

**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESGRIMA**  
**NORMATIVA DE DIETAS, VIAJES Y OTROS DERECHOS ECONÓMICOS**  
(a partir del 5 de marzo de 2.011)

**I. DIETAS Y ALOJAMIENTO.**

- 1.- Los gastos de **alojamiento** del personal desplazado con motivo de viaje oficial se concertarán con empresas de servicios, según se indica a continuación:
- en todo caso, cuando se trate de desplazamientos oficiales al extranjero.
  - siempre que sea posible, en caso de desplazamientos oficiales en territorio nacional. En este supuesto, de resultar imposible el concierto, el importe a percibir será el del gasto efectivamente realizado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de las cantidades máximas diarias establecidas por la Administración del Estado, con las siguientes equivalencias por grupos:
    - a) **Grupo 1:** Presidente de la RFEE o Vicepresidente en funciones de Presidente.
    - b) **Grupo 2:** Miembros de la Junta Directiva, Comisión Delegada, Comités, Secretario General de la RFEE, Director Financiero y Director Técnico Nacional, Jefes de los Equipos Nacionales, Jefe de los Servicios Médicos y Directores de Departamento.
    - c) **Grupo 3:** Árbitros, técnicos, personal administrativo y personal técnico debidamente autorizado.

En el caso de personas que se encuentren incluidas en dos grupos, se determinará previamente en que calidad realizan el viaje a fin de establecer las dietas que les correspondan.

- 2.- En viajes con motivo de desplazamiento oficial a lugar distinto al de la residencia habitual, se abonarán en concepto de dietas por **manutención** diarias, las cantidades fijadas en la Orden Ministerial en vigor aprobada por el Consejo de Ministros con idénticas equivalencias que las contempladas en el número anterior y siempre y cuando la manutención no haya sido concertada directamente por la RFEE.
- 3.- Los miembros de los equipos nacionales absolutos (tiradores, entrenadores, árbitros, personal médico, fisioterapeuta, etc.), percibirán en concepto de dieta-alimentación las cantidades especificadas en el Anexo nº 1 a la presente normativa, en los siguientes casos:
- por cada día de participación efectiva en concentración deportiva determinada oportunamente en los planes de preparación, ya se realice en España o en el extranjero;
  - por cada día de participación efectiva en competición deportiva determinada oportunamente en los planes de preparación, ya se realice en España o en el extranjero (se consideran días de participación efectiva también los de viaje ocasionados por la competición).

La RFEE determinará la forma en que se realizará el pago de la dieta arriba mencionada.

**II.- GASTOS DE VIAJE.**

- 1.- Los gastos de viaje de directivos, miembros de la comisión delegada, miembros de comités y personal vario debidamente autorizado deberán concertarse con empresas de servicios.
- De no ser posible este sistema de concierto, el importe a percibir será el del gasto efectivamente realizado, previa presentación del billete utilizado, que podrá ser:
- de avión, clase turista, en los casos autorizados;
  - de ferrocarril, 1ª o 2ª clase, o litera.
- 2.- Si el viaje se efectuara utilizando vehículo propio, se abonará en concepto de gastos de kilometraje la cantidad que resulte de multiplicar el importe / kilómetro fijadas en la Orden Ministerial (0,19 €) en vigor aprobada por el Consejo de Ministros por el número de kilómetros realizados desde el lugar de residencia al de desplazamiento y vuelta, así como, en su caso, el importe de los peajes de autopistas, previa presentación de los oportunos comprobantes.
- 3.- Los miembros de la Asamblea General percibirán, únicamente, por su asistencia a las reuniones de la misma, cuando esta se celebre en lugar distinto al de su residencia, las cantidades previstas en el número 2 anterior, a excepción de los miembros residentes en Canarias, Ceuta y Melilla que

percibirán el importe del billete de avión desde el aeropuerto más cercano a su residencia a Madrid o, en su caso, el del billete de barco desde el puerto más cercano a su residencia al más cercano de la península, ambos en tarifa residente.

### III.- DERECHOS DE ARBITRAJE Y ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES.

#### 1.- Arbitraje Nacional:

Los árbitros designados por la RFEE que asistan a competiciones nacionales percibirán:

- por dirigir poules y eliminatorias hasta la final de 8 tiradores, exclusive: 60 € por jornada.
- por dirigir, además de las anteriores, la final de 8 tiradores: 80 € por jornada.

#### 2.- Arbitraje Internacional:

Los árbitros designados por la RFEE que asistan a competiciones internacionales de categoría A o sean convocados por la FIE para los Campeonatos del Mundo percibirán, por cada día efectivo de actuación arbitral y con independencia de la fase de competición en la que arbitren: 100 €

#### 3.- Los miembros del Directorio Técnico y Control Informático de pruebas oficiales de la RFEE designados por la misma (salvo Campeonatos de España) percibirán la cantidad de 90 € por jornada.

#### 4.- Los miembros del Directorio Técnico y Control Informático de Campeonatos de España, Copa Federación y Torneos de Copa del Mundo en España designados por la RFEE percibirán la cantidad de 100 € por jornada.

#### 5.- El Técnico de Material, designado por la RFEE, percibirá por su asistencia a competiciones oficiales (sean del tipo que sean) la cantidad de 90 € por jornada.

#### 6.- A los efectos de lo establecido en los números anteriores, se entiende por jornada un total máximo diario de 7 horas consecutivas; el exceso, en su caso, se retribuirá a razón de 9 € la hora o fracción excedida.

### IV.- ASISTENCIA MÉDICA EN COMPETICIONES Y CONTROL DE DOPING

#### 1.- El Médico responsable de la asistencia médica en competición, designado por la RFEE, percibirá:

A.- la cantidad de 180 € si la competición tiene lugar en un día.

B.- la cantidad de 240 € si la competición tiene lugar en dos días.

#### 2.- El Médico responsable de la realización de controles antidopaje, designado por la RFEE, percibirá:

A.- la cantidad de 120 € si la competición tiene lugar en un día.

B.- la cantidad de 240 € si la competición tiene lugar en dos días

#### 3.- El Médico responsable de la asistencia médica en competición y de la realización de controles antidopaje, designado por la RFEE, percibirá:

A.- la cantidad de 210 € si la competición tiene lugar en un día.

B.- la cantidad de 300 € si la competición tiene lugar en dos días día.

### V.- PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA RFEE.

#### 1.- El personal administrativo de la RFEE percibirá, por su asistencia a reuniones de los órganos de gobierno, comités o cualquier otro evento organizado por la RFEE que tenga lugar fuera de los días u horarios laborables, la cantidad de 90 € por jornada.

Por jornada se entenderá lo establecido en número 8 del apartado III de la presente normativa.

**ANEXO I**  
**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESGRIMA**  
**CANTIDADES ASIGNADAS PARA DIETA-ALIMENTACIÓN EN**  
**COMPETICIONES/CONCENTRACIONES EQUIPOS NACIONALES SENIOR**

Código	País	Manutención
ARG	Argentina	48,00 €
AUS	Australia	48,00 €
AUT	Austria	54,00 €
BEL	Bélgica	54,00 €
BRA	Brasil	54,00 €
BUL	Bulgaria	33,00 €
CAN	Canadá	48,00 €
CHN	República Popular China	42,00 €
CRO	Croacia	45,00 €
CUB	Cuba	27,00 €
CZE	República Checa	48,00 €
DEN	Dinamarca	54,00 €
EGY	Egipto	36,00 €
ESP	España	42,00 €
EST	Estonia	36,00 €
FIN	Finlandia	54,00 €
FRA	Francia	54,00 €
GBR	Gran Bretaña	54,00 €
GER	Alemania	54,00 €
GRE	Grecia	36,00 €
HKG	Hong Kong	48,00 €
HOL	Holanda	54,00 €
HUN	Hungría	42,00 €
ISR	Israel	36,00 €
ITA	Italia	54,00 €
JPN	Japón	72,00 €
KOR	Corea del Sur	36,00 €
MAR	Marruecos	42,00 €
MEX	México	39,00 €
POL	Polonia	39,00 €
POR	Portugal	39,00 €
ROM	Rumania	33,00 €
RUS	Rusia	48,00 €
SUI	Suiza	54,00 €
SVK	Eslovaquia	39,00 €
SWE	Suecia	54,00 €
TUN	Túnez	42,00 €
TUR	Turquía	36,00 €
UAE	Emiratos Árabes Unidos	48,00 €
USA	Estados Unidos de América	48,00 €
VEN	Venezuela	33,00 €
R.M.	Resto del Mundo	36,00 €

**ANEXO II**  
**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESGRIMA**  
**PRECIOS DE LICENCIAS**  
(Acuerdo Asamblea General de 11/09/11)

Tipo de Licencia	Importe
Clubes	300,00 €
Tirador/a Senior	52,00 €
Tirador/a Junior (M-20)	40,00 €
Tirador/a Cadete (M-17)	40,00 €
Tirador/a M-15	14,00 €
Técnico	20,00 €
Árbitro	20,00 €